



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PROMOCIONALES PARA EL GRUPO TERSA,
MEDIANTE CONTRATACIÓN RESERVADA A TRAVÉS DE LA INSERCIÓN DE
COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

CONTRATACIÓN RESERVADA

NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE948



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE PRODUCTOS PROMOCIONALES PARA EL GRUPO TERSA, MEDIANTE CONTRATACIÓN RESERVADA A TRAVÉS LA INSERCIÓN DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
--

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es contratar el suministro de productos promocionales del Grupo TERSA, formado por las empresas Tractament i Selecció de Residus, S.A. (de ahora en adelante TERSA), Selectives Metropolitanes, S.A. (de ahora en adelante SEMESA) y Solucions Integrals per als Residus, S.A. (de ahora en adelante SIRESA).

A causa de las características del procedimiento y con el objetivo de disponer de una contratación socialmente sostenible, el presente procedimiento tiene carácter reservado y, por lo tanto, no pueden concurrir más que empresas cualificadas como Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y/o de Empresas de Inserción Sociolaboral (a partir de ahora CETIS/EIS), tal como indica la Instrucción Municipal del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 10 de noviembre de 2022. Estas entidades no se deben de encontrar en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar determinados a la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

Las empresas de Economía Social contribuyen a la configuración de una sociedad más justa, con igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía y con una relación entre los seres humanos fundamentada en la ayuda mutua sin consideración del lucro y el beneficio privado. Estas entidades ayudan a la configuración de un modelo de actividad económica que posee como objetivo fundamental el bien común, que parte de una configuración de empresa que reinvierte socialmente los beneficios obtenidos y se estructura democráticamente con participación de todos los agentes implicados, apostando por la generación de ocupación de los colectivos en una situación de mayor vulnerabilidad.

En consecuencia, y debido a que con el presente contrato se pretende potenciar especialmente la inserción social de personas en situación de exclusión social, cumpliendo con los objetivos de actuación municipal en este sentido, el presente contrato, tal y como se ha indicado anteriormente, se reserva exclusivamente a CETIS/EIS.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 59.900,00.- EUROS (IVA excluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	59.900,00 euros
Total	59.900,00 euros



B.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 59.900,00.- euros (IVA excluido)

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe de ser adecuado a los precios de mercado, de acuerdo con una exploración de mercado y las necesidades requeridas, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

El desglose del presupuesto neto, sin el IVA, en costes directos o indirectos se considera que es el siguiente:

CALCULO DE PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Mano de obra (16 %)	7.607,78.-€
Productos (80 %)	38.038,90.-€
Transporte (4 %)	1.901,94.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS	47.548,62.-€
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Gastos estructurales (13%)	7.631,26.-€
Beneficio empresa (6 %)	3.522,12.-€
TOTAL COSTES INDIRECTOS	11.153,38.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	58.702,00.-€
PARTIDA ALZADA PROMOCIONALES EVENTOS	1.198,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO	59.900,00.-€

El desglose de los costes salariales intrínsecos al suministro se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que deben ejecutar el contrato, sobre la base de convenios laborales y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar. Para el presente procedimiento no se contempla la desagregación de genero ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe de ser adecuado a los precios de mercado, de acuerdo con una exploración de mercado de las necesidades requeridas, el presupuesto se desglosa de la siguiente forma:



Productos Alimentación			
Empresa	Cantidad estimada	Precio máximo (IVA excluido)	Total (IVA excluido)
TERSA	148	97,00.-€/unidad	14.356,00.-€
SEMESA	118	97,00.-€/unidad	11.446,00.-€
SIRESA	315	97,00.-€/unidad	30.555,00.-€
Lotes extras	5	97,00.-€/unidad	485,00.-€
Transporte ubicaciones Anexo 3*	1	450,00.-€/unidad	450,00.-€
TOTAL PRODUCTOS ALIMENTACIÓN			57.292,00.-€
Kits de bienvenida			
Empresa	Cantidad estimada	Precio máximo (IVA excluido)	Total (IVA excluido)
TERSA	13	47,00.-€/unidad	611,00.-€
SEMESA	4	47,00.-€/unidad	188,00.-€
SIRESA	13	47,00.-€/unidad	611,00.-€
TOTAL PRODUCTOS KITS DE BIENVENIDA			1.410,00.-€
PARTIDA ALZADA OTROS ARTÍCULOS PROMOCIONALES **			1.198,00.-€
TOTAL			59.900,00.-€

* Este importe se aplicará al transporte de los lotes a todas las ubicaciones contempladas en el documento "Anexo 3 listado PV y Deixalleries SIRESA 2023". El transporte a los centros indicados en el documento "Anexo 2 direcciones de entrega sedes corporativas" se considera incluido dentro del importe unitario del lote.

** Se establece una partida alzada de 1.198,00.-€ para la durada del contrato no vinculante a efectos contractuales. Esta partida alzada se facturará únicamente con la previa aceptación del responsable de TERSA.

TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo de la partida, si no únicamente lo que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

TERSA se reserva el derecho a hacer sondeos de mercado, para poder verificar que la oferta del adjudicatario de este contrato se corresponde a los precios actuales del mercado en el momento de la necesidad.

Se hará uso de esta partida para los artículos promocionales no incluidos en la resta de partidas del procedimiento, incluyendo los productos necesarios en función de los eventos o jornadas, motivo por el cual, estos productos no se conocen hasta que se decide la organización de estos eventos. En el apartado 5.2.3. se adjunta listado informativo con ejemplos de artículos solicitados anteriormente.

PRESUPUESTO SIN IVA: 59.900,00.-€

IVA 21%: 12.579,00.-€

PRESUPUESTO CON IVA: 72.479,00.-€

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO: se prevé una duración de un (1) año sin posibilidad de prórroga, o hasta agotar el importe adjudicado.

El plazo de entrega estimado de las unidades contempladas en el apartado 5.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará durante las semanas 50 y 51 (como máximo el 20/12/2023). Las fechas definitivas por empresa del grupo se fijarán con la empresa adjudicataria una vez se conozcan con detalle.

Prórrogas: No.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los suministros se entregarán según demanda en las direcciones de las instalaciones indicadas en el Anexo 2 y Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

F.- LOTES: No



De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera inadecuado proceder a la división en lotes del objeto del contrato atendiendo a la naturaleza del suministro a contratar, puesto que la correcta ejecución del contrato derivada de la naturaleza del objeto global, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, circunstancia que se vería imposibilitada o muy complicada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes. Así mismo, la realización independiente de las prestaciones definidas reduciría la eficiencia en la ejecución del suministro.

Por la naturaleza del suministro que se tiene que llevar a cabo, consistente en la entrega de varios productos promocionales para el grupo TERSA, el trabajo tiene que estar perfectamente coordinado (transporte y suministro) dada la naturaleza del objeto a suministrar con el objetivo de optimizar la eficiencia durante la realización del suministro. Por esta razón principal la división en lotes del objeto del contrato impediría el logro eficiente de su objeto haciéndolo, además, excesivamente oneroso y complejo, motivo por el cual se considera que tiene que ser realizado por un único contratista.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No aplica.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA: No aplica.

I.- PLAZO DE GARANTÍA: A los productos promocionales que aplique, la garantía establecida en la normativa de referencia.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: Variantes: No. Mejoras: Sí.

K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

L.- SOLVENCIA: No aplica.

M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:

Se deja constancia que, al tratarse de una compra de bienes corrientes disponibles en el mercado, se procede a dar cinco (5) días hábiles como plazo máximo de presentación de ofertas en base a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

Fecha límite: 16 de NOVIEMBRE de 2023

Hora límite: hasta las 14:00 horas

Formato y lugar de presentación:

De conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.



Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

soporte.licitadores@pixelware.com
918036627

N.- APERTURA DE PROPUESTAS: No se celebrará acto público de apertura de las propuestas de conformidad con aquello que dispone la letra d) del artículo 159.6 LCSP. En cualquier caso, la apertura en acto privado de las proposiciones no tendrá lugar hasta que haya finalizado el plazo máximo para su presentación.

O.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

P.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

Q.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No.

R.- CESIÓN DEL CONTRATO: Sí, según cláusula del presente pliego

S.- SUBCONTRATACIÓN: Sí. La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo que se establece en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. Queda prohibida la subcontratación a operadores no capacitados para ser beneficiarios de la reserva objeto del presente procedimiento.

T.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Las indicadas en la cláusula 16. A continuación se indica resumen:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la



que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

U.-TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

V.- PUBLICIDAD: Se dará oportunamente el trámite de publicidad en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya así como a través del Portal de Contratación Electrónica de l'Ajuntament de Barcelona:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/TERSA/customProf
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

W.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y / o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio@tersa.cat como máximo en 10 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código / número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación o suscribirse al sistema de alertas relativas al procedimiento en cuestión.

X.- CONTRATO RESERVADO: El presente procedimiento se realiza de manera reservada a CETIS y EIS:

En aplicación del decreto de alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, que entró en vigor el 29 de abril de 2017, sobre contratación pública sostenible, las entidades beneficiarias de contratación reservada y condiciones de ejecución de carácter social serán Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción Social (a partir de ahora CETIS/*EIS) reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, la finalidad de las cuales sea la integración laboral o social de personas en riesgo de exclusión social y que cumplan los requisitos establecidos por las normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTROS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: SIMPLIFICADO ABREVIADO CON CARÁCTER RESERVADO
PARA EMPRESAS CALIFICADAS COMO CETIS O EI

REGULACIÓN: NO ARMONIZADO

CÓDIGO CPV: 39294100-0 – Productos de información y promoción.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de TERSA (en adelante, "entidad contratante") del contrato de suministros cuyo objeto se encuentra descrito en el Resumen de Características y demás condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014 / 24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril antes mencionado, así como Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.



4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios y en que este se desglose.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el



adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. **Crédito suficiente.** Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

Se prevé una duración de un (1) año sin posibilidad de prórroga, o hasta agotar el importe adjudicado.

El plazo de entrega estimado de las unidades contempladas en el apartado 5.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará durante las semanas 50 y 51 (como máximo el 20/12/2023). Las fechas definitivas por empresa del grupo se fijarán con la empresa adjudicataria una vez se conozcan con detalle.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los suministros de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto simplificado abreviado con carácter reservado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que en los presentes pliegos se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación,



pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa al procedimiento y que haya sido objeto de aclaración o complemento.

4. El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía de este, es el director de Logística.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad y que se encuentra alojada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, y al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado V** del Cuadro Resumen de Características. Debido al carácter electrónico del procedimiento, el mismo también se publicará en el Portal de Contratación del Ayuntamiento de Barcelona, desde donde los licitadores deberán publicar su oferta.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP y que no estén incluidos en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que gozan de la habilitación empresarial o profesional que, si se requiere, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

2. Les empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

3. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que conforme con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

4. Los licitadores tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores, para poder presentarse al presente procedimiento, tendrán que cumplir con las siguientes condiciones:

- **Este contrato tiene carácter reservado y, por lo tanto, los licitadores tienen que estar calificados como CETIS sin ánimo de lucro y estar inscritos en el registro de CETIS que corresponda (o cumplir con los parámetros de consideración de CETIS, en caso de no existir registro), o bien tienen que ser EIS reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.**



CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los suministros objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores habrán de señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier forma puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas deberán tener una validez de cinco meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo sobre en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de **un sobre electrónico**.

Cada empresa licitadora podrá presentar una única oferta. Las proposiciones se pueden presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

La documentación que ha de presentar-se es la siguiente:



- **La declaración responsable que figura en el Anexo 1 debidamente cumplimentada.**
- **La oferta según el modelo que figura en el Anexo 2 del presente pliego.**
- **Certificación de inscripción en el registro de CET o EI**

2. De conformidad con lo que establece el artículo 159.6.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de apoyo técnico y ayuda a las empresas licitadoras. Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, en conformidad con el que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

soporte.licitadores@pixelware.com
918036627

3. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. La medida máxima permitida por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica se encuentra establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB. Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx



Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg Formato gráfico: .tiff | .tif

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado en Microsoft Windows: .zip

Como medida alternativa para adjuntar archivos otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto. La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas en el día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

4. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash); no obstante, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada se tendrá que remitir al correo electrónico siguiente: contractacio@tersa.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta a la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora. En este correo se tendrá que indicar el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

5. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

6. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (hash). Por este motivo, solo se tiene que reabrir la oferta, si se desea modificar el contenido de esta y enviarla, nuevamente, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de esta, el siguiente paso tendría que ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Las ofertas enviadas por otros sistemas de envío o bien presentadas a otro correo electrónico diferente al indicado no serán admitidas.



No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo nº1 del presente Pliego.

9.1.1 Especialidades en relación con las Uniones Temporales de Empresarios.

Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente certificación de estar inscrita en uno de los registros nombrados.

- a) Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable.
- b) Será necesario presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios.

9.2. Oferta evaluable automáticamente.

9.2.1 Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el **anexo nº. 2 del presente Pliego.**

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **anexo nº. 2** conllevará la exclusión de la empresa licitadora.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considere fundamental para poder realizar una efectiva valoración.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición / oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por TERSA.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación



establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, TERSA rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **anexo nº. 3**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunos en relación con los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentar en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico a los servicios técnicos para su valoración.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser ejecutada por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación (a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales), se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el artículo 157.3 LCSP, la apertura del sobre electrónico se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 159.6.d) LCSP para la apertura del sobre electrónico no se realizará acto público ya que se garantiza, mediante la Plataforma de Contratación



Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Los Servicios Técnicos de la Entidad valorarán las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de las fórmulas automáticas previstas en el Anexo nº 3 del presente Pliego y trasladarán dicha valoración al órgano de contratación.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo máximo de 10 días a contar desde el final del plazo de presentación de ofertas, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

Transcurrido el plazo anterior sin que se notifique la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su propuesta.

La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras, y será publicada el mismo día en el perfil del contratante.

La formalización del contrato se entenderá efectuada mediante la firma de aceptación, por parte de la adjudicataria, de la resolución de adjudicación. Esta firma deberá tener lugar en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha en que se haya notificado la adjudicación del contrato.

Juntamente con la firma de la resolución de adjudicación, el contratista deberá aportar:

- a) En caso de disponer del Certificado RELI/ROLECE, la empresa aportará el correspondiente certificado de inscripción.
- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) La documentación exigida por la ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y, el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, así como sus posteriores modificaciones. Para realizar la aportación de documentación se tendrá que contactar con el Departamento de Prevención de Riesgos laborales de TERSA mediante correo electrónico: prevencio@tersa.cat
- e) Copia de la póliza de responsabilidad civil vigente.
- f) Toda aquella documentación que el órgano de contratación considere adecuada.

En caso de que se haya notificado la adjudicataria a una UTE, esta se ha de constituir formalmente antes de la formalización del contrato.



Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado la aceptación de la adjudicación se entenderá que se retira la oferta i TERSA solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13.- ABONO A LA EMPRESA CONTRATISTA.

Al final de cada suministro, el Adjudicatario procederá a la realización de un albarán de entrega donde consten:

- N° de pedido.
- Concepto, deberá indicar el n° de expediente.
- Tipo de producto y cantidad entregada. El Albarán deberá venir siempre valorado.
- Se deberá presentar el albarán de entrega firmado por los receptores del material. Dichos albaranes se enviarán al responsable del contrato de Grup TERSA Miguel A. una vez validado él lo enviará a nuestro departamento de gestión económica para su introducción en el sistema y al adjudicatario para que los pueda adjuntar a las correspondientes facturas.

Los importes de los suministros el Adjudicatario procederá a la emisión de una factura mensual para cada una de las empresas TERSA, SEMESA y SIRESA por el importe real en función de los precios unitarios fijados en el contrato y de las unidades suministradas. Dicha factura deberá contener la siguiente información:

- N° de pedido.
- Periodo de facturación de los servicios.
- Concepto, deberá indicar el n° de expediente.
- Detalle de conceptos junto con su valor económico.

CLÁUSULA 14.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios en atención a las características del presente contrato.

CLÁUSULA 15.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social.



La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del suministro, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivados de la ejecución del suministro objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con aquello establecido en el contrato, la empresa contratista tendrá que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el suministro.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- Las indicadas en la cláusula de obligaciones por parte del contratista.

CLÁUSULA 17. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligado a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o



modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Si la prestación del objeto contractual implica relación habitual con menores de edad, es requisito que las personas que ejecuten el contrato no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.
- Comunicación inclusiva. La empresa contratista tiene que garantizar, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la niñez, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales. Deberá garantizar el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales. En sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, deberá evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.



- Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como ahora los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés.

Principios éticos y código de conducta:

En los procesos de contratación pública, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético de TERSA.

En conformidad con aquello establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar al órgano de contratación o en el Portal de transparencia, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta de la entidad contratante de la cual tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.



- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciante de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre luto, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, Debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente



establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

Queda prohibida la subcontratación a operadores no capacitados para ser beneficiarios de la reserva objeto del presente procedimiento.

3. En relación con la cesión contractual, la misma se podrá establecer si se da lo indicado en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El órgano de contratación tendrá que autorizar, de manera previa y exprés, la cesión.

Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual tendrá que entenderse otorgada por silencio administrativo.

- El cedente tiene que tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para conseguir un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- El cesionario tiene que disponer de capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, teniendo que estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar culpable en una causa de prohibición de contratar.

- La cesión se tiene que formalizar, entre el adjudicatario y el cesionario, mediante escritura pública.

- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- El cesionario tendrá que aportar la garantía definitiva en sustitución de la del cedente.

CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:



Falta leve: (Incidencia)

Se considerará una falta leve cuando se registre una incidencia en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta esté notificada al adjudicatario vía e-mail o vía reunión presencial quedando constancia en acta.

Se registrará una incidencia sobre cualquier anomalía en el proceder habitual no calificadas como graves. Se describe a continuación situaciones objeto de incidencia (lista no excluyente):

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Orden y limpieza.

Toda incidencia comunicada, deberá ser resuelta por el adjudicatario debiendo aportar un plan de acción (vía e-mail) fechado, que detalle las medidas adoptadas para la resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aportado en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Falta grave (No Conformidad):

Una falta grave será considerada como una No Conformidad (en adelante, NC) en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta será notificada al adjudicatario.

Se registrará una NC cuando se de cualquiera de los casos descritos a continuación:

- Incidencia (falta leve) documentada, que, por su reiteración, se califica como tal. Se considera NC la acumulación de 3 incidencias independientemente de su causa o motivo.
- Incumplimiento de cualquier procedimiento o instrucción técnica facilitada al adjudicatario aplicable al objeto del contrato y documentada vigente y dada de alta en el SIG del Grup TERSA.
- Cualquier incumplimiento legal o contractual. (esta penalización es de amplio espectro por lo que cabe incumplimientos considerados en el pliego técnico, así como cualquier instrucción facilitada al proveedor)
- Reclamaciones de la Administración surgidas a raíz de la prestación de los servicios/suministros asociados al contrato por incumplimiento del adjudicatario

3. Tramitación de la penalización.

La entidad contratante, en la figura del responsable del contrato, en el momento en que se produzca un hecho u omisión del que sea responsable el adjudicatario, se lo comunicará por escrito mediante comunicación fehaciente indicándole los motivos, la penalización contractual de aplicación y la estimación del importe de la sanción.

El adjudicatario, una vez recibida dicha comunicación, y en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles; deberá aportar un análisis de las causas, el correspondiente plan de acción para subsanar la causa raíz que ha conllevado la NC y las alegaciones que considere oportunas, en su caso.



La entidad contratante se pronunciará acordando la aprobación o no del plan de acción corrector y la consideración o no de las alegaciones.

Si el adjudicatario no efectúa alegaciones se entenderá que acepta la penalización. Sin embargo, será obligatorio la aportación del plan de acción de corrección.

Se entenderá el silencio como negativo por parte de la entidad contratante si una vez transcurridos 7 días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones, la adjudicataria no recibe respuesta a las mismas; y en consecuencia, se procederá a la aplicación de la penalización.

En el caso de considerar las alegaciones aportadas, la entidad contratante se reserva la potestad de imponer o no la penalización pertinente, o reconsiderar la aplicación e importe de la misma.

4. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerla al cumplimiento del mismo. Además, la entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se dan más de dos (2) No Conformidades.

5. Cuantificación de las penalizaciones.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

1. Penalización derivada de falta grave (No Conformidades): hasta un 3% del importe del contrato.
2. Penalización derivada de falta leve (Incidencias): hasta un 1% del importe del contrato. ¹

6. Ejecución de les penalizaciones.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya / n de abonar a la adjudicataria. Y en su defecto, podrán hacerse efectivas mediante la garantía definitiva. En tal caso, y según indica el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Tal y como indica el artículo 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

¹ Será potestad de la entidad contratante la consideración económica de aplicación o no de penalizaciones derivadas de faltas leves (incidencias)



Según el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 20. RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 i 313 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en los referidos artículos y las ya previstas en el presente Pliego, constituyen causa específica de resolución:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No aportar los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempos y forma los trabajos contemplados.
- El incumplimiento de los puntos indicados en los pliegos será motivo de resolución automática del contrato.

CLÁUSULA 21.- PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a la normativa que la desarrolle.

El contratista se obliga a trasladar contractualmente a su personal asignado a la prestación del servicio objeto de este contrato las prohibiciones de acceso y las obligaciones de secreto y confidencialidad sobre la información tratada, asumiendo



cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En el caso en que la ejecución de este contrato requiera tratamiento por parte del contratista de datos personales con la finalidad de llevar a cabo los servicios definidos en el presente pliego, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b. Respetar la finalidad para la que se cederán los datos.
- c. Formalizar Contrato de Encargo de Tratamiento de acuerdo con el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d. Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- e. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca durante la duración del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- f. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- g. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- h. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, adjuntando una copia del documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

Estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 22.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, A excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, El empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 23. – COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO

Para disminuir el riesgo de fraude en la adjudicación y en la ejecución de contratos públicos, EL PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones normativas que resulten de aplicación y, en especial, a evitar cualquier situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, así como a comunicar aquellos conflictos de interés reales o potenciales en el marco del procedimiento o expediente en cuestión.



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (TERSA), como muestra de su compromiso con el cumplimiento ético y normativo, cuenta con un Sistema de *Compliance* conforme a los requisitos del artículo 31 bis 5 del Código Penal y estándares de cumplimiento normativo.

En este contexto, EL PROVEEDOR que resulte adjudicatario deberá conocer y subscribir el Código de Conducta para proveedores de TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. Así como el formulario de integridad de los proveedores, que será entregado en el momento de formalizar la documentación contractual, previa a la firma de contrato.

El incumplimiento del Código de Conducta para proveedores por parte del PROVEEDOR habilitará a TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. a finalizar el contrato de forma unilateral e inmediata, renunciando expresamente EL PROVEEDOR a los daños y perjuicios a que pudiera tener derecho derivados de la resolución anticipada del contrato en cuestión. Todo ello de conformidad con la cláusula relativa a la resolución anticipada que se determine en el contrato.

CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación contractual sobre el importe del contrato.

CLÁUSULA 25.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Los actos que se deriven del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante la Administración competente, en el plazo y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Perfil del contratante de la entidad.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

CLÁUSULA 26.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La recepción y la liquidación de los suministros objeto del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Si, a causa de su estado, los bienes no pueden ser recibidos se debe dejar constancia en el acta de recepción y la Administración tiene que dar las instrucciones necesarias a la empresa contratista para que solucione el estado de los bienes defectuosos o libre bienes nuevos de acuerdo con el contrato.



ANEXO Nº. 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señores,

El abajo firmante, declara:

1.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación legal para actuar en nombre y representación de la empresa _____

2.- Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad establecidos en el presente Pliego y dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

3- Que ni la empresa que representa ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.

4.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

5.- Que manifiesta que **Sí/No** pertenece a un Grupo de Sociedades. (En caso afirmativo se tendrá que indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquier de los supuestos del arte. 42.1 del Código de Comercio).

6.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, de aportar en el plazo requerido, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

6. Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

☐ No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

☐ Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el perfil de contratante) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

8.- (Solo en caso de sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras) Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del Contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9.- (Solo en caso de que la oferta se presente por parte de una UTE). Que se acompaña en la presente declaración compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios.



10.- - Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas: No realiza/en operaciones que vulneren el que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule el Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

11.-No interviene/venden en operaciones con terceros operadores lo cuales vulneren el que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de

Fecha y firma

IMPORTANTE: Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Persona de contacto:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:



ANEXO Nº. 2
PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES
AUTOMÁTICAMENTE

El Sr./Sra., con DNI núm, actuando en nombre y representación de (licitador), con CIF número y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato relativo a, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

2.1. PROPUESTA ECONÓMICA. PRESUPUESTO MÁXIMO: 59.900,00.-€ (IVA excluido).

Concepto	Importe unitario máximo (sin IVA)	Importe unitario ofrecido (sin IVA)
Configuración 1 Alimentos	97,00.-€/unidad	-€/unidad
Configuración 2 Alimentos	97,00.-€/unidad	-€/unidad
Transporte ubicaciones Anexo 3*	450,00.-€/unidad	-€/unidad
Kits de bienvenida	47,00.-€/unidad	-€/unidad

* Este importe se aplicará al transporte de los lotes a todas las ubicaciones contempladas en el documento "Anexo 3 listado PV y Deixalleries SIRESA_2023". El transporte a los centros indicados en el documento "Anexo 2 direcciones de entrega sedes corporativas" se considera incluido dentro del importe unitario del lote.

2.2. CRITERIOS DE CALIDAD DE PRODUCTOS:

Artículos de alimentación configuración 1:

Los licitadores deberán de indicar la calidad del producto ofrecido en base al producto indicado en la descripción. La descripción indicada únicamente es una referencia de ejemplo, no siendo necesario que el producto ofrecido sea el mismo que el indicado en la descripción:

Puntuables	Descripción	Indicar con una X			
		Color brida negro	Roja 75 % ibérico	Roja 50 % ibérico	50 % ibérico Verde o Blanca
*1	Paleta Ibérica de Cebo JULIÁN DEL ÁGUILA – Peso aprox. 4,5 Kg.				
Puntuables	Descripción	Brut Nature	Extra Brut	Brut	Cualquier otro
*2	b. Cava CODORNIU CUVÉE ORIGINAL – Brut Nature Ecológico				
Puntuables	Descripción	Gran reserva	Reserva	Crianza	Joven o semicrianza
*3	b. Vino RAIMAT ABADIA – tinto Crianza				
Puntuables	Descripción	Gran reserva	Reserva	Crianza	
*4	b. Vino Blanco Costers del Segre RAIMAT Clamor				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente	Extra	Cualquier otro	
*5	Tableta Turrón Artesano Agramunt VICENS Blando – 200 g				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente	Extra	Cualquier otro	
*6	Tableta Turrón Artesano Agramunt VICENS Yema Tostada – 200 g				



Artículos de alimentación configuración 2:

Los licitadores deberán de indicar la calidad del producto ofrecido en base al producto indicado en la descripción. La descripción indicada únicamente es una referencia de ejemplo, no siendo necesario que el producto ofrecido sea el mismo que el indicado en la descripción:

Puntuables	Descripción	Indicar con una X			
		Suprema o excelente	Extra	Cualquier otro	
*1	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Blando de Almendra – 300 g.				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente	Extra	Cualquier otra	
*2	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Soufflé Duro Crujiente de Almendra – 200 g.				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente	Extra	Cualquier otra	
*3	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Yema Tostada – 300 g.				
Puntuables	Descripción	Extra 9/12	Extra 8/12	Extra 7/12	Resto
*4	Frasco Espárragos D.O. Navarra LA CATEDRAL 9/12 – Fmto R-370				
Puntuables	Descripción	Curado	Semicurado	Fresco	
*5	Cuña Queso Curado LAVEGA – Peso aprox. 300g.				
Puntuables	Descripción	Premios ámbito internacional	Premios ámbito estatal	Otros premios	Sin premios
*6	Queso Curado Leche Cruda de Oveja HACIENDA ZORITA – Medalla Oro WORLD CHEESE AWARDS 2015 – Peso aprox. 450 g.				

2.3. CRITERIO DE PROXIMIDAD Y ECOLÓGICOS DE LOS PRODUCTOS:

Porcentaje de productos ecológicos:

Los licitadores deberán de indicar el porcentaje de productos ecológicos respecto al total de los productos ofrecidos tanto para los artículos de alimentación con la configuración 1 como con la configuración 2:

Porcentaje de productos ecológicos	Marcar con una X
≥40 %	
≥30 %	
≥20 %	
≥10 %	

Junto con el porcentaje indicado, los licitadores deberán de presentar las correspondientes certificaciones conforme se trata de un producto ecológico.

Porcentaje de productos de proximidad (Cataluña):

Los licitadores deberán de indicar el porcentaje de productos de proximidad (Cataluña) respecto al total de los productos ofrecidos tanto para los artículos de alimentación con la configuración 1 como con la configuración 2:

Porcentaje de productos de proximidad	Marcar con una X
≥30 %	
≥20 %	
≥10 %	



Junto con el porcentaje indicado, los licitadores deberán de presentar las correspondientes certificaciones conforme se trata de un producto de proximidad (Cataluña).

2.4. AUMENTO DE ÍTEMS SIN COSTE:

Los licitadores podrán aportar ítems extras no solicitados en las configuraciones de los productos de alimentación sin coste y se puntuará según la siguiente tabla:

Ítems sin coste	Marcar con una X
5 ítems sin coste	
4 ítems sin coste	
3 ítems sin coste	
2 ítems sin coste	
1 ítem sin coste	
0 ítems sin coste	

2.5. USO DE EMBALAJE RECICLADO O RECICLABLE:

En relación con el material a suministrar, se considera adecuado valorar que los mismos se entreguen con embalajes más sostenibles:

Concepto	Marcar con una X
Uso exclusivo de embalajes con elevada tasa de reutilización y reciclabilidad (madera, papel y cartón)	
Uso de embalajes con material mínimo ya reciclado (50 %) y reciclable	

IMPORTANTE: Será necesario aportar ficha o documentación acreditativa del embalaje ofrecido.

Plazo de validez de la oferta.....5 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en de de ..

Firma



ANEXO N°. 3 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CRITERIOS EVALUABLES CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS
AUTOMÁTICAS Hasta 100 puntos.

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. Propuesta económica: Hasta 35 puntos.

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta unitaria para cada uno de los ítems que se estima se requerirá durante la duración del contrato.

Fórmula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios máximos establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula establecida para la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La valoración se realizará conforme a la siguiente fórmula y en base a las puntuaciones establecidas para cada uno de los ítems:

Precio unitario máximo - oferta

X Puntos máximos ítem = Puntuación resultante

Precio unitario máximo – oferta más económica

Concepto	Importe unitario máximo (sin IVA)	Importe unitario ofrecido (sin IVA)	Puntuación
Configuración 1 Alimentos	97,00.-€/unidad	-€/unidad	15
Configuración 2 Alimentos	97,00.-€/unidad	-€/unidad	15
Transporte ubicaciones Anexo 3*	450,00.-€/unidad	-€/unidad	2,5
Kits de bienvenida	47,00.-€/unidad	-€/unidad	2,5

* Este importe se aplicará al transporte de los lotes a todas las ubicaciones contempladas en el documento "Anexo 3 listado PV y Deixalleries SIRESA_2023". El transporte a los centros indicados en el documento "Anexo 2 direcciones de entrega sedes corporativas" se considera incluido dentro del importe unitario del lote.

Los precios vinculantes en el contrato serán los precios unitarios ofrecidos por el contratista, los cuales se facturarán en el momento de realizarse. Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato, así como costes de transporte.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser



completa, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (calculándose en base a la media del porcentaje de baja realizada para cada uno de los ítems valorables) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo que se establece en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el nombre de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el nombre de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Justificación fórmula: La fórmula a aplicar es considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación de las ofertas económicas recibidas.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Medida social: En caso que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Criterios de calidad de los productos. Hasta 40 puntos:

Artículos de alimentación configuración 1 (hasta 20 puntos):

Los licitadores deberán de indicar la calidad del producto ofrecido en base al producto indicado en la descripción. La descripción indicada únicamente es una referencia de ejemplo, no siendo necesario que el producto ofrecido sea el mismo que el indicado en la descripción:



Puntuables	Descripción	Color brida negro (8 pts)	Roja 75% ibérico (6 pts)	Roja 50% ibérico (4 pts)	50% ibérico Verde o Blanca (2 pts)
*1	Paleta Ibérica de Cebo JULIÁN DEL ÁGUILA - Peso aprox. 4,5 Kg.				
Puntuables	Descripción	Brut Nature (3 pts)	Extra brut (2 pts)	Brut (1 pts)	cualquier otro (0 pts)
*2	b. Cava CODORNIU CUVÉE ORIGINAL - Brut Nature Ecológico				
Puntuables	Descripción	Gran reserva (3 pts)	Reserva (2 pts)	Crianza (1 pts)	Joven o semicrianza (0 pts)
*3	b. Vino RAIMAT ABADIA - tinto Crianza				
Puntuables	Descripción	Gran reserva (2 pts)	Reserva (1 pts)	Crianza (0 pts)	
*4	b. Vino Blanco Costers del Segre RAIMAT Clamor				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 pts)	Extra (1 pts)	cualquier otro (0 pts)	
*5	Tableta Turrón Artesano Agramunt VICENS Blando - 200 g.				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 pts)	Extra (1 pts)	cualquier otro (0 pts)	
*6	Tableta Turrón Artesano Agramunt VICENS Yema Tostada - 200 g.				

Artículos de alimentación configuración 2 (hasta 20 puntos):

Los licitadores deberán de indicar la calidad del producto ofrecido en base al producto indicado en la descripción. La descripción indicada únicamente es una referencia de ejemplo, no siendo necesario que el producto ofrecido sea el mismo que el indicado en la descripción:

Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 pts)	Extra (1 pts)	Cualquier otra (0 pts)	
*1	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Blando de Almendra - 300 g.				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 pts)	Extra (1 pts)	Cualquier otra (0 pts)	
*2	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Soufflé Duro Crujiente de Almendra - 200 g.				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 pts)	Extra (1 pts)	Cualquier otra (0 pts)	
*3	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Yema Tostada - 300 g.				
Puntuables	Descripción	Extra 9/12 (4pts)	Extra 8/12 (2pts)	Extra 7/12 (1pts)	Resto (0 pts)
*4	Frasco Espárragos D.O. Navarra LA CATEDRAL 9/12 - Fmto R-370				
Puntuables	Descripción	Curado (5 pts)	Semicurado (2 pts)	Fresco (0 pts)	
*5	Cuña Queso Curado LAVEGA - Peso aprox. 300 g.				
Puntuables	Descripción	Premios ambito internacional (5 pts)	Premios ambito estatal (3 pts)	Otros premios (2 pts)	Sin premios (0 pts)
*6	Queso Curado Leche Cruda de Oveja HACIENDA ZORITA - Medalla Oro WORLD CHEESE AWARDS 2015 - Peso aprox. 450 g.				

3. Criterios de proximidad y ecológicos de los productos. Hasta 14 Puntos:

Porcentaje de productos ecológicos (hasta 7 puntos):

Los licitadores deberán de indicar el porcentaje de productos ecológicos respecto al total de los productos ofrecidos tanto para los artículos de alimentación con la configuración 1 como con la configuración 2:

Junto con el porcentaje indicado, los licitadores deberán de presentar las correspondientes certificaciones conforme se trata de un producto ecológico.

Porcentaje de productos ecológicos	Puntuación
≥40 %	7
≥30 %	5
≥20 %	2
≥10 %	0



Porcentaje de productos de proximidad (Cataluña) (hasta 7 puntos):

Los licitadores deberán de indicar el porcentaje de productos de proximidad (Cataluña) respecto al total de los productos ofrecidos tanto para los artículos de alimentación con la configuración 1 como con la configuración 2:

Junto con el porcentaje indicado, los licitadores deberán de presentar las correspondientes certificaciones conforme se trata de un producto de proximidad (Cataluña).

Porcentaje de productos de proximidad	Puntuación
≥ 30 %	7
≥ 20 %	3
≥ 10 %	0

4. Aumento de ítems sin coste. Hasta 1 Punto:

Los licitadores podrán aportar ítems extras no solicitados en las configuraciones de los productos de alimentación sin coste y se puntuará según la siguiente table:

Concepto	Puntuación
5 ítems sin coste	1
4 ítems sin coste	0,8
3 ítems sin coste	0,6
2 ítems sin coste	0,4
1 ítem sin coste	0,2
0 ítems sin coste	0

5. Uso de embalaje reciclado o reciclable. Hasta 10 Puntos:

En relación con el material a suministrar, se considera adecuado valorar que los mismos se entregan con embalajes más sostenibles:

Concepto	Puntuación
Uso exclusivo de embalajes con elevada tasa de reutilización i reciclabilidad (madera, papel y cartón)	10
Uso de embalajes con material mínimo ya reciclado (50 %) y reciclable	5

IMPORTANTE: Se deberá aportar ficha o documentación acreditativa del embalaje ofrecido.

Es caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Justificación de los criterios de adjudicación:

Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público.

Criterio 2: Se considera importante garantizar la calidad de los productos suministrados dado que son alimentarios, por lo tanto, se premia la mejor calidad de los productos ofrecidos.

Criterio 3: Se considera muy importante la compra ecológica y de proximidad conforme a los objetivos de nuestro grupo, por lo tanto, se puntúan estos conceptos.



Criterio 4: Las mejoras puntuadas tienen un impacto directo en la mejora del suministro y de la cantidad de productos a incluir, motivo por el que se consideran importantes.

Criterio 5: Considerando el objeto social de TERSA, se considera proporcional y adecuado que el licitador pueda suministrar los artículos promocionales con embalajes de materiales reciclados o reciclables.

Todos los criterios de adjudicación establecidos se consideran proporcionales y directamente vinculados con el objeto contractual.